

Ley para la Mejora Tecnológica y Metodológica de las Contrataciones en Materia de Obra Pública

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

1

Ley para la Mejora Tecnológica y Metodológica de las Contrataciones en Materia de Obra Pública

Ley N.º 10654

TABLA DE CONTENIDO

Ley para la Mejora Tecnológica y Metodológica de las Contrataciones en Materia de Obra Pública.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	3
TRANSITORIO I.....	4
TRANSITORIO II.....	4
TRANSITORIO III.....	4

• DE •

COSTA RICA

⚖

Ley para la Mejora Tecnológica y Metodológica de las Contrataciones en Materia de Obra Pública

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

∞

2

N° 10654

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA LA MEJORA TECNOLÓGICA Y METODOLÓGICA DE LAS
CONTRATACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 1

Adiciónese un artículo 22 bis a la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, de 27 de mayo de 2021. El texto es el siguiente:

Artículo 22 bis Utilización de mejores tecnologías. En las contrataciones de obras públicas, que se tramiten mediante licitación mayor, se deberá exigir el uso de las tecnologías y metodologías adecuadas disponibles en el mercado y que respondan a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades de las instituciones públicas, que garanticen que la planificación, el diseño, la tramitación, la construcción, la terminación, la operación y el mantenimiento de las obras se realicen de manera eficiente, eficaz, sostenible y transparente, de acuerdo con los tiempos y presupuestos definidos en el pliego de condiciones.

La utilización de mejores tecnologías deberá regirse bajo el principio de economía dispuesto en la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001.

∞

Ley para la Mejora Tecnológica y Metodológica de las Contrataciones en Materia de Obra Pública

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

∞

3

La autoridad de contratación pública fomentará la participación de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de acuerdo con el artículo 23 de la presente ley.

Dicha autoridad publicará anualmente las tecnologías y metodologías que cumplen con los criterios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad y transparencia que puedan aplicarse en obras de infraestructura y edificaciones, con una proyección de costos, para que las empresas tomen las mejores decisiones a la hora de definir sus necesidades en los procesos de contratación.

ARTÍCULO 2

Adiciónese un nuevo inciso e) al artículo 128 de la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, de 27 de mayo de 2021, y se corre la numeración de los incisos siguientes. El texto es el siguiente:

Artículo 128 Creación de la Autoridad de Contratación Pública

(...)

e) Confeccionar y publicar, en los medios de comunicación oficiales, el listado de tecnologías y metodologías que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 22 bis de la presente ley, que permitan a las administraciones contratantes instruirse sobre las tecnologías existentes, sus costos y características, para lo cual podrán consultar a colegios profesionales, universidades, cámaras empresariales y cualquier otra organización experta en materia de obras públicas, metodologías y tecnología.

∞

Ley para la Mejora Tecnológica y Metodológica de las Contrataciones en Materia de Obra Pública

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

∞

4

(...)

TRANSITORIO I

La Autoridad de Contratación Pública deberá publicar el listado de las tecnologías y metodologías, según los criterios establecidos en el inciso e) del artículo 128 de Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, de 27 de mayo de 2021, seis meses después de la entrada en vigencia de la presente ley.

TRANSITORIO II

Una vez publicado el listado definido en el inciso e) del artículo 128 de Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, de 27 de mayo de 2021, las administraciones contratantes tendrán que incorporar, en su próximo ejercicio presupuestario, los recursos necesarios para la utilización de dicho listado, ya sea capacitar a su personal, comprar equipo o software, entre otros.

TRANSITORIO III

Se otorga un periodo de veinticuatro meses en el que la aplicación de la presente ley será facultativa para las administraciones contratantes; cumplido ese plazo, toda contratación de obra pública deberá considerar obligatoriamente el listado incorporado, mediante la presente ley, en el inciso e) del artículo 128 de Ley N. ° 9986, Ley General de Contratación Pública, de 27 de mayo de 2021.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

∞

Ley para la Mejora Tecnológica y Metodológica de las Contrataciones en Materia de Obra Pública

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

∞

5

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.



BUFETE

• DE •

COSTA RICA

∞